



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3225
DE FECHA 30 OCT 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL A LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en ejercicio de las facultades que le asisten conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado N° 5988 de fecha 14 de Agosto de 2015, la señora Claudia Camila Ospino Polo, en su condición de administradora Aeronáutica, solicita permiso de caza control a favor del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, debido a que se cuenta con la presencia de aves (Paloma doméstica) que representa peligro aviario, poniendo en riesgo la operación aérea, causando incidentes con aeronaves y perjuicios al desarrollo normal de la operación.

Que el permiso de caza control se solicita con una vigencia de dos (02) años a partir de la expedición del acto administrativo.

Para el trámite el solicitante aporta la siguiente documentación;

- 1-Contrato de manejo de residuos peligrosos del Consorcio Aeropuertos de Oriente con la empresa INTERASEO S.A.E.S.P. para la recolección de los especímenes.
- 2- Evaluación técnica de la población de palomas.
3. Propuesta técnica de captura y manejo de palomas.
- 4- Recibido de la Secretaria de Salud Distrital del permiso del operador de destino final de los especímenes.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto N° 1027 de fecha 27 de agosto de 2015, ordenando dar inicio al trámite, surtiendo la notificación personal el día 19 de Septiembre 2015.

Que a fin de evaluar la viabilidad del permiso de caza control, la Corporación procedió a emitir el concepto técnico de fecha 30 de septiembre de 2015, cual establece:

"SITUACION

Que el Sr. CARLOS ANTONIO ELIAS SUAREZ, actuando en calidad de Administrador Aeronáutico Civil del AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR solicitó el Permiso Caza Control de palomas de la especie *Columba livia* en la zona del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, mediante el radicado interno No. 7126 de 2014.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

3 2 2 5
3 0 OCT 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL A LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que mediante oficio No. **3599** del 28 de Octubre de 2014, CORPAMAG le informa al Sr. CARLOS ANTONIO ELIAS SUAREZ los requerimientos para atender su solicitud de Permiso Caza de Paloma domestica (*Columba livia*). Posteriormente, mediante radicado No. **8535** de 2014 el señor ELIAS hace entrega de los requerimientos de manera incompleta, motivo por el cual se requiere nuevamente la totalidad de los requisitos para dar trámite a dicha solicitud.

Que la Sra. CLAUDIA CAMILA OSPINO POLO, actuando en calidad de actual Administradora de la Aeronáutica Civil del AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, mediante Radicado No. **5988** del 2015 hace entrega a CORPAMAG la totalidad de la documentación solicitada:

1. Contrato del manejo de Residuos Peligroso del Concesionario Aeropuertos de Oriente con la empresa de aseo, INTERASEO S.A.E.S.P. para la recolección de los especímenes.
2. Evaluación técnica de la población de palomas.
3. Propuesta técnica de captura y manejo de palomas incluyendo las medidas de prevención.
4. Recibo de la Secretaria de Salud Distrital para el permiso de operador de destino final de los especímenes.

Peligro aviar en el aeropuerto internacional Simón Bolívar de Santa Marta

Se ha conocido la situación de riesgo potencial de accidentes por palomas, informada a las Autoridades mediante los Comités de Peligro Aviar, entendiéndolo como una situación de riesgo que supone para las aeronaves, pasajeros y los operadores la presencia de aves y de otros grupos de fauna en inmediaciones de los Aeropuertos. De acuerdo a las fases de vuelo de los aviones: el despegue, ascenso, aproximación y el aterrizaje son los momentos más críticos y de mayor vulnerabilidad, esto quiere decir que, la aeronave tiene mayor probabilidad de ser impactada por las aves debido a que no puede ser maniobrada para evitar el choque.

Sin embargo, los resultados demuestran que el 33% de los incidentes entre aves y aviones lo ha ocasionado la especie *Columba livia*, además se observa que los horarios de impactos no son regulares, obligando a monitorear las poblaciones de ésta especie y en consecuencia concertando entre las Autoridades de Salud y Ambiente la necesidad de controlar el crecimiento de las poblaciones de dicha especie para evitar accidentes y enfermedades.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado No. 4120- E1-31227 envía comunicado a la Secretaria de Salud, doctora Zandra Castañeda López, en el cual informa que, dadas sus características de adaptación, las palomas son consideradas como especies potencialmente invasoras que ocasionan serios daños tanto a la salud humana como a la infraestructura de las



Sum



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

3 2 2 5
3 0 OCT 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL A LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

construcciones, esta información fue socializada en reunión de sanidad portuaria realizada el día 17 de Julio de 2014.

Implicaciones de Salud

En el marco preventivo se busca aislar y prevenir las fuentes generadoras de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos y/o vectores, puesto que los excrementos de las palomas urbanas son transmisoras de graves enfermedades. Las enfermedades asociadas con las palomas son: Histoplasmosis, Criptococosis, Psitacosis.

El contacto con las palomas puede producir infecciones por agentes patógenos, además de que son causa de plagas a través de artrópodos que se desarrollan en los nidos, especialmente el acaro de paloma y la garrapata de paloma que se desarrollan en grandes poblaciones. Igualmente, los análisis de excrementos, los niales y las plumas han demostrado una gran variedad de escarabajos, larvas y piojos.

CONCEPTO

En el informe técnico aportado por el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar se describe la metodología usada, el área de control, metodología de manejo y transporte, disposición final y medidas de prevención, los cuales se relacionan a continuación:

"Área de control

El área de control de las palomas corresponde a la zona interna del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar.

Metodología de captura

La captura de los animales se realizara empleando diferentes tipos de trampas utilizadas para la captura de las aves a nivel silvestre y recomendadas por el Manual de Métodos para el Desarrollo de Inventarios de Biodiversidad del Instituto Alexander von Humboldt- IavH (2006).

Se emplearan cuatro redes de nieblas, las cuales se dispondrán en las zonas de tránsito de los animales de acuerdo a los resultados obtenidos en las evaluaciones de peligro aviar que representen los lugares de mayor uso de las palomas al interior del aeropuerto. Las redes de niebla se dispondrán entre las 5:00 a 10:00 y las 15:00 a 18:00 horas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la torre



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

3225
30 OCT 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL A LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

de control referente al tránsito aéreo, junto con la instalación de trampas, se dispondrán trampas tipo caja con cebo en las zonas donde los animales se ubican en el suelo.

En el empleo de trampas y cajas con cebo, se procederá de la siguiente manera,

- 1. Se instruirá al personal encargado de la operación la forma de proceder, la cual consistirá en repartir las semillas de manera constante y a horas específicas. Lo anterior, teniendo en cuenta las características etológicas de la especie, ya que las palomas son muy recelosas de bajar a alimentarse en sitios en los que normalmente no encuentran alimento, por lo cual se hace necesario un suministro constante y abundante de semillas rodeado de agua y si es posible capturar un individuo de la especie y amarrarlo de una de sus patas para que las demás palomas confíen en el alimento que se les está suministrando. Es suficiente una sola distribución diaria a primeras horas de la mañana y es necesario instruir previamente al personal encargado de las normas básicas (lugares, cantidades, etc.). Este personal ejercerá, además, el control de las palomas que se alimentan en cada cebadero para ir adecuando la cantidad de semillas a su número y cuidará de recoger las semillas sobrantes que abandonadas, pueden ser pisadas y rotas en pequeños trozos (que sí puede atraer otras aves).*
- 2. Inmediatamente capturado el animal por cualquiera de los sistemas de captura, este se guardará en bolsas de tela y posteriormente se mantendrá almacenado en guacales plásticos.*

Metodología de manejo y transporte

Los animales capturados de manera diaria, se dispondrán en jaulas y guacales hasta la fecha de captura de la mayor cantidad de animales, durante este tiempo los animales serán alimentados e hidratados hasta obtener la captura total. Finalmente el total de los animales capturados serán traslado hasta el lugar de traslado hasta el cetro de fauna de CORPAMAG cumpliendo la cuota de máximo 100 palomas por semana.

Disposición final de los animales

Se aceptarán en el CAVF de CORPAMAG 100 animales por semana, que serán usados como carnada viva dentro del proceso de recuperación de la fauna importada. Los restantes animales serán manejados a través del contrato de manejo de residuos peligrosos con la empresa INTERASEO S.A E.S.P.

Medidas de Prevención



[Handwritten signature]



1700-37

3225

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA 30 OCT 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL A LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

La modificación del hábitat se realizará con el propósito de hacer menos atractivo el espacio de percha y pernoctación de las aves objeto del permiso de caza control, teniendo en cuenta los requerimientos de alimento, cobijo y agua para sobrevivir. Para implementar esta técnica se hace necesario la utilización de alambre de púas colocado en los sitios preferidos por las palomas para la anidación. Una vez se ha realizado correctamente la modificación del hábitat no es necesario hacerlo nuevamente. Esta misma técnica se implementará en los barrios aledaños ya que al ser una metapoblación se distribuyen en parches en diferentes puntos del barrio Aeromar.

Se realizarán campañas de sensibilización en los barrios aledaños como Aeromar para evitar o disminuir la cría de esta especie. Posteriormente se continuará con un monitoreo semanal con el fin de verificar la eficiencia del método implementado, como actividad dentro del programa de peligro aviario"

En virtud de lo anterior, la metodología presentada por el Aeropuerto Simón Bolívar a través de los biólogos de la Fundación Ornitológica del Atlántico- ORNIAT para la captura, movilización y disposición final de las palomas se considera adecuado como tratamiento de caza control de dentro y fuera de las instalaciones del Aeropuerto. Se debe hacer énfasis en que CORPAMAG sólo recibirá en el Centro de Atención y Valoración de Fauna silvestre- CAVFS 100 palomas por semana, la disposición final de las demás capturas si las hubiere, deberá hacerla el contratista del Concesionario de Aeropuertos de oriente: INTERASEO S.A. E.S.P mediante el Otrosí No. 04 adjunto dentro de los documentos presentados por la actual administradora del Aeropuerto.

RECOMENDACIONES

1. Implementar la recomendación de la Secretaria de Salud Distrital a cerca de realizar acciones de modificación de la infraestructura del Aeropuerto para reducir, eliminar o excluir los elementos de oferta ambiental favorable para las palomas, dando como resultado una reducción proporcional de la población de avifauna dentro del mismo. Para la implementación de esta técnica se hace necesaria la utilización de alambre de púas que se colocara en los sitios preferidos por las palomas para el proceso de anidación de estas aves en los hangares.
2. Adicionar a la metodología los monitoreos necesarios para identificar los sitios de anidación y cría. Dirigir la los esfuerzos necesarios para eliminar los nidos de las palomas, lo cual se debe ver reflejado en el informe final.
3. Desarrollar las actividades de modificación o eliminación de las zonas de percha de las palomas en los barrios aledaños.
4. La disposición final de las palomas será realizada de dos formas:
a -En el CAVFS de CORPAMAG, donde se recibirán semanalmente hasta 100 palomas, durante el año 2015. a partir de enero del año 2016 el titular del permiso deberá solicitar de nuevo la recepción de palomas en el CAVFS



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

3225
30 OCT 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL A LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

b- los demás ejemplares capturados deberán ser dispuestos mediante la recolección del contratista INTERASEO S.A. E.S.P que por el Otrosí N° 04-2015, presentado como soporte en los documentos aportados por la administradora del Aeropuerto.

Durante la vigencia del presente permiso, el representante de la Aeronáutica Civil del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, deberá garantizar la gestión y adecuada disposición final de las palomas y los residuos generados por la colecta.

5- Se debe programar una actividad de sensibilización de la comunidad para evitar o disminuir la cría de esta especie.

6- Presentar informe final, que muestre los resultados de monitoreo mensual, con el fin de verificar la eficiencia del método implementado.

CONCLUSIONES

Mediante el estudio de los documentos aportados por la Aeronáutica Civil y después de realizar visita de inspección técnica en compañía de entidades tales como: DADMA, Procuraduría Ambiental y Agraria, DIMAR, entre otros, se evidenció que sí existe una situación de cría, oferta de alimentación, agua y pernoctación para las palomas de la especie *Columba livia*, generando unas condiciones favorables para el crecimiento poblacional de dicha especie en cercanías al área de operación del Aeropuerto y dentro de los hangares del mismo.

En razón de lo anterior, se considera viable otorgar permiso de caza control al Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Santa Marta, por una duración de un (01) años contados a partir del otorgamiento del mismo.

Finalmente se aclara que la Corporación no invertirá rubros ni tiempo en la eliminación de los criaderos de palomas avistados en el barrio Aeromar durante la visita técnica convocado por la Procuraduría, ni en la campaña de sensibilización que se pretende adelantar en dicho sector".

Que de acuerdo a lo manifestado en el anterior concepto técnico, se concluye lo siguiente:

Que en caso en particular de la caza control solicitada, se debe considerar que la presencia permanente de aves, en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, se ha constituido en un peligro aviario que amenaza a los usuarios del servicio aéreo y a los pobladores residente en la zona de influencia del aeropuerto por lo tanto, se acoge lo dispuesto en el informe técnico suscrito, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones normativas:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

3 2 2 5
3 0 OCT 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL A LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

La Constitución Nacional en los artículos 79 y 80 establece el derecho a todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales). Establece que el ambiente es patrimonio común, en consecuencia el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Rige el principio de que el ambiente es patrimonio Común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos.

Que por medio de oficio N° 8210-E2-31227 de fecha 08 de Enero de 2014, la señora MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA en su condición de Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Pone en contexto la solicitud realizada por la Secretaria Seccional de Salud de Santa Marta, referente a la caza control para disminuir la población de palomas en los puntos de entrada al Magdalena y el Distrito de Santa Marta, informando que la paloma de castilla (Columba livia) es una especie exótica que se encuentra perfectamente adaptada al entorno humano dado a que encuentra con facilidad alimento y agua que necesitan para sobrevivir, así como lugares seguros para reproducirse, anidar y protegerse de las condiciones adversas del ambiente. Estas características las convierten en especies invasoras que ocasionan serios daños a la salud, como a la infraestructura de las construcciones.

Que teniendo en cuenta el riesgo que desde el Comité Seccional de Sanidad Portuaria se ha evidenciado por el aumento de la población de la especie para la operación aérea en el Aeropuerto Simón Bolívar, se recomienda por lo tanto acogerse a lo establecido en el Decreto 1608 de 1978, en lo concerniente a la caza control.

Que mediante oficio N°8210-E2-13154 expedido por MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA en su condición de Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, manifiesta que teniendo en cuenta establecidas en el Decreto 1608 de 1978, por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales y de Protección al Ambiente y la ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre en su artículo 11 "Entidad administradora responsable de otorgar el permiso de caza control de fauna silvestre son las Corporaciones Autónomas Regionales a quienes por Ley se les ha otorgado esta función de administradora del recurso, por lo tanto se entiende que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, es el responsable de otorgar dicho permiso de caza control bajo el cumplimiento de lo establecido en la Guía Ambiental para Trámites Portuarios al Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta.





1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

3225
30 OCT 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL A LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que en este sentido, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.5.1 define el concepto de caza, entendiendo que es todo acto dirigido a la captura de animales silvestres ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos y la recolección de sus productos. Comprende bajo la acción genérica de cazar todo medio de perseguir, acosar, aprehender o matar individuos o especímenes de la fauna silvestre o recolectar sus productos. (Decreto 1608 de 1978 Art. Artículo 251).

Son actividades caza o relacionadas con ella, o captura de individuos, especímenes la fauna y transformación, procesamiento, transporte, almacenamiento y comercialización mismos o de sus productos. (Decreto 1608 de 1978 Art.55).

Que el artículo 2.2.1.2.2.2 establece la competencia en materia de fauna silvestre, a las autoridades ambientales compete su administración y manejo. A nivel nacional, y a nivel regional, a las entidades a quienes por ley haya sido asignada expresamente esta función, caso en el cual estas entidades deberán ajustarse a la política nacional ya los mecanismos de coordinación que para la ejecución de la política (Decreto 1608 de 1978 Art.10).

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015, establece que el aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo (Decreto 1608 de 1978 Art.31).

Que el artículo 2.2.1.2.4.3 del decreto anteriormente avocado determina que los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas. (Decreto 1608 de 1978 Art.32).

Seguidamente el artículo 2.2.1.2.5.4. establece que para la caza se requiere permiso, el cual, atendiendo a la clasificación caza que el artículo del Decreto Ley 2811 de 1974, podrá ser de las siguientes

1. Permiso para la caza comercial
2. Permiso para la caza deportiva
3. Permiso para la caza control
4. Permiso para la caza de fomento. (Decreto 1608 de 1 Art.57).

Que con relación a la caza control el artículo 1.2.10.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que es aquella que se realiza con el propósito de regular la población de una de la fauna silvestre, cuando lo requieran circunstancias orden social, económico o ecológico (Decreto 1 de 1978 Art.116).



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

3 2 2 5
3 0 OCT 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL A LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Así mismo, el Artículo 1.2.10.2 establece las circunstancias de orden que pueden motivar la caza control, determinadas por la necesidad prevenir o combatir enfermedades cuya aparición o propagación se deba a la especie objeto del control. El control en este caso deberá ser practicado bajo la supervisión la entidad administradora del recurso a solicitud del Ministerio de Salud y Protección y en coordinación con autoridades sanitarias. Los métodos que el control, serán tales que, sin menoscabar su efectividad no cuece perjuicios a las demás especies ni a su medio ni causen extinción de la especie o subespecie controlada; sólo podrá permitirse la erradicación si se trata de especies exóticas que introducidas voluntaria o involuntariamente por la acción humana, cuando en uno otro caso la magnitud de los efectos negativos de la especie o subespecie en el orden social, ecológico y económico así lo exijan. (Decreto 1608 de 1978 Art. 117).

Que el artículo 2.2.1.2.10.3 del mismo decreto establece las circunstancias de orden económico, que motivan el control, necesidad prevenir o controlar plagas que afecten actividades agropecuarias. Anualmente Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y entidades que tengan a su cargo la administración recurso a nivel regional, harán un estudio conjunto para planificar el control que corresponda adelantar según época del año, las regiones y los cultivos y coordinación sus para la ejecución del plan. (Decreto 1608 1978 Art.118).

Que el articulo Artículo 2.2.1.2.10.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que La caza de control se practicará ajustándose en todo a las instrucciones de la entidad administradora y sólo podrán utilizarse los procedimientos y los productos que expresamente se autoricen como medio de control en la resolución que permite la caza de control. El término del permiso será señalado en la resolución que lo otorgue y dependerá del plan a que se refiere el artículo anterior, pero en ningún caso podrá exceder de un año. (Decreto 1608 de 1978 Art.120).

Que el artículo 2.2.1.2.10.6 del decreto avocado establece las circunstancias de orden ecológico que pueden motivar la caza de control, aquellas determinadas por la necesidad de regular el crecimiento poblacional de determinada especie, por razones de protección de la misma o de otras especies de la fauna silvestre, o para proteger otros recursos naturales renovables relacionados. (Decreto 1608 de 1978 Art.121).

Que el artículo 2.2.1.2.10.7 determina "la práctica de la caza de control" El control a que se refiere el artículo anterior se practicará por la entidad administradora del recurso, cuando no se requieran conocimientos especializados para realizar las faenas de caza, se podrá autorizar a los moradores de la región, quienes deberán adelantar tales actividades bajo la supervisión de los funcionarios de la entidad administradora. (Decreto 1608 de 1978 Art. 122).



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

3 2 2 5
3 0 OCT 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL A LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Seguidamente el artículo 2.2.1.2.10.8 del Decreto 1076 de 2015, establece que la entidad administradora del recurso establecerá la destinación que debe darse a los individuos o productos que se obtengan en ejercicio de la caza de control indicando el porcentaje que debe ser entregado a ella, a colecciones científicas, museos, zoológicos, a las escuelas públicas, hospitales y otras entidades de beneficencia del municipio en cuya jurisdicción se ha practicado la caza, y a quienes colaboran en las actividades de control. Cuando el control se realice para prevenir o cambiar enfermedades o plagas la destinación o disposición de los individuos que se obtengan se hará con la autorización y supervisión del Ministerio de Salud o del Instituto Agropecuario,

En merito a lo anterior se

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, ubicado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, permiso de **casa control** en la ciudad de Santa Marta, para la especie *Columba livia* (*Paloma doméstica*).

Parágrafo Primero El permiso de caza control se otorga por el término de un (01) año, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Parágrafo Segundo. La metodología o método captura a realizarse debe ser el propuesto y acogido en el informe técnico relacionado en las consideraciones en la presente actuación.

Parágrafo Tercero. En caso de requerir la prórroga del permiso de caza control, quedará sujeto a los resultados obtenidos durante el (01) año de vigencia del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Empresa Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Implementar la recomendación de la Secretaria de Salud Distrital a cerca de realizar acciones de modificación de la infraestructura del Aeropuerto para reducir, eliminar o excluir los elementos de oferta ambiental favorable para las palomas, dando como resultado una reducción proporcional de la población de avifauna dentro del mismo. Para la implementación de esta técnica se hace necesaria la utilización de alambre de púas que se





1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

3 2 2 5

30 OCT 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL A LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

colocará en los sitios preferidos por las palomas para el proceso de anidación de estas aves en los hangares.

2.-Adicionar a la metodología los monitoreos necesarios para identificar los sitios de anidación y cría. Dirigir la los esfuerzos necesarios para eliminar los nidos de las palomas, lo cual se debe ver reflejado en el informe final.

3.-Desarrollar las actividades de modificación o eliminación de las zonas de percha de las palomas en los barrios aledaños.

4.-La disposición final de las palomas será realizada de dos formas:

a.-En el CAVFS de CORPAMAG, donde se recibirán semanalmente hasta 100 palomas, durante el año 2015. a partir de enero del año 2016 el titular del permiso deberá solicitar de nuevo la recepción de palomas en el CAVFS.

b.-Los demás ejemplares capturados deberán ser dispuestos mediante la recolección del contratista INTERASEO S.A. E.S.P que por el Otrosí No. 04 2015, presentado como soporte en los documentos aportados por la administradora del Aeropuerto.

Durante la vigencia del presente permiso, el representante de la Aeronáutica Civil del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, deberá garantizar la gestión y adecuada disposición final de las palomas y los residuos generados por la colecta.

5.-Se debe programar una actividad de sensibilización de la comunidad para evitar o disminuir la cría de esta especie.

6.-Presentar informe final, que muestre los resultados del Monitoreo mensual, con el fin de verificar la eficiencia del método implementado.

ARTICULO TECERO.- La empresa Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, en caso de requerir la ampliación de los individuos a capturar o cambio de la metodología propuesta para la disposición final de los individuos o el número a capturar, deberá informar previamente a la Corporación, para su debida aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, no podrá realizar caza control desconociendo las previsiones de la presente resolución, el incumplimiento lo hará acoderar a las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO - Notifíquese personalmente al representante legal la empresa Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, o a su apoderado legalmente constituido.





1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

3225

30 OCT 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE CAZA CONTROL A LA EMPRESA AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

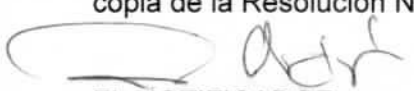
ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto en los términos indicados en el artículo 76 de Ley 1437 de 2011, el cual establece " Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez..."

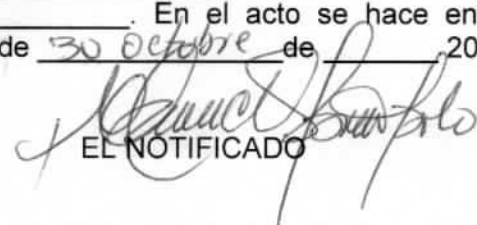
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró: Angélica Arrieta
Revisó: Sara Diazgranados
Revisó: Semiramis Sosa

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 15 ENE 2016
() del mes de _____ del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Claudia Camila Ospino Polo Quien exhibió la C.C. No. 39.098.308 expedida en Pluto en calidad de Administradora Aeroportaria Civil. En el acto se hace entrega de una copia de la Resolución No. 3225 de 30 Octubre de 2015.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Exp 4453

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

